

**TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS  
SALA LABORAL**

Magistrado: **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**  
Proceso: Ordinario  
Radicación No. 25843-31-03-001-2019-00283-01  
Demandante: **SANDRA PATRICIA VEGA ESCOBAR**  
Demandado: **FUNDACIÓN MANOS EMPRENDEDORAS DEJANDO HUELLA**

Bogotá D.C, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, erigido como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022, comoquiera que se encuentra debidamente ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté (Cund) se ordena **CORRER** traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión. Para tal efecto, se concederá inicialmente el término de cinco (5) días a la **parte demandante**, por ser la que recurrió la sentencia, quien deberá enviar su memorial de manera simultánea, tanto al Tribunal como a su contraparte, conforme lo ordena el artículo 3º del Decreto 806 de 2020. Vencido el término del recurrente, se concederá igual término a la **parte demandada** para el mismo efecto y con la obligación antes advertida (artículo 3º del Decreto 806 de 2020), el que empezará a correr automáticamente, sin necesidad de auto adicional que así lo disponga.

Los memoriales dirigidos al presente proceso deberán ser remitidos en medio digital, **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral ([secsltribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsltribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co)), para la contabilización de términos si a ello hay lugar y registro en el sistema informático Siglo XXI, sin que sea necesaria la radicación física de los documentos, por tanto, el envío de escritos a los correos electrónicos de los despachos judiciales, se tendrán por no presentados.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para emitir la correspondiente sentencia de manera escrita, conforme lo ordena la norma antes citada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier', with a large, stylized initial 'J' and a horizontal line extending from the end.

**JAVIER ANTONIO FERNANDEZ SIERRA**  
Magistrado